

Resolución Directoral

Lima,15 de.....Ago.....del 2022

Visto: La Nota Informativa N° 504-2022-OP-OEA-INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

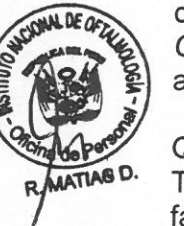
Que, en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, se establece que la Oficina de Personal es la unidad orgánica encargada de que el INO cuente con los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funcionales, y tiene asignada entre sus funciones aplicar las políticas y normas de carácter interno y específicos de administración y desarrollo de personal; proponer su implementación, actualización e innovación; así como, de proponer la actualización de normas de administración y desarrollo de personal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 158-2018-INO-D se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", y mediante Resolución Directoral N° 050-2019-INO-D, de fecha 04.06.2019, se aprobó la actualización del mencionado Reglamento de Servidores Civiles;

Que, posteriormente mediante Resolución de Sala Plena N° 005-2020-SERVIR/TSC, el Tribunal de Servicio Civil estableció precedentes administrativos sobre la tipificación de faltas leves en el Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS y su distinción respecto a las faltas previstas en la ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil;

Que, el Pleno del Tribunal, antes mencionado, considera pertinente y necesario establecer como criterio de observancia obligatoria que la tipificación de faltas en el Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS, se circunscribe únicamente a las faltas leves pasibles de ser sancionadas con amonestación verbal o escrita, las que deben provenir del incumplimiento de obligaciones de mínima gravedad; por consiguiente, no resulta posible que en su contenido se tipifiquen faltas pasibles de ser sancionadas con suspensión o destitución, pues estas faltas ya se encuentran previstas en la Ley N° 30057, así como las demás que señale la Ley;

Que, el artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un Único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS, con la finalidad de establecer las condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil de la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;



Que, en virtud a lo expuesto, mediante documento de visto, la Oficina de Personal, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración se conforme un grupo de trabajo encargado de actualizar el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", a fin de se adecue las disposiciones contenidas en la Resolución de Sala Plena N° 005-2020-SERVIR/TSC del Tribunal del Servicio Civil y se actualice de acuerdo a la normatividad vigente;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y con las facultades conferidas en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, el Comité encargado de actualizar de acuerdo a la normatividad vigente, el **Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos"**, el mismo que estará integrado por:

- El Director General o un (1) representante.
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante.
- El Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración o su representante.
- La Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico o su representante.
- El Jefe de la Oficina de Personal o su representante.

Artículo 2°.- El Comité encargado, es responsable de recibir, revisar y evaluar los comentarios remitidos por los Departamentos, Oficinas, Organizaciones laborales, en conformidad a las normas señaladas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Personal, la notificación de la presente resolución a los órganos correspondientes de la Institución.

Artículo 4°.- Autorizar al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

PERU Ministerio de Salud INO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "Dr. Francisco Contreras Campos"
M.D. FELIX ANTONIO YORRES COTRINA
Director General (e)
C.M.R.: 36388 R.N.E.: 17309